

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 20 de enero de 2022.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 13 de enero de 2022, se otorgó la licencia de construcción N° 15759-2-22-0041, con la resolución N° 15759-2-22-0041, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Obra Nueva. A nombre de **LINA MARCELA SANABRIA CHAPARRO Y SOCIA**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 20 de enero de 2022.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2 
SOGAMOSO


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

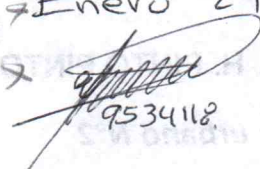
Sogamoso, 27 de enero de 2022.

Conflicción

El señor Ciudadano Urbano N.º 2 de la Ciudad de Sogamoso, contra que el 13 de
enero de 2022, se otorgó la licencia de construcción N.º 13783-22-0041, con la
resolución N.º 10783-22-0041, por la cual se concedió la licencia de construcción
modificada. Una Nueva A nombre de LINA MARCELA BARRERA CHAPARRO
Y SOCIA. Que a la fecha no se presentaron recursos de oposición o apelación a la
licencia y en consecuencia, por lo que se ordena se radique el expediente desde
el 13 de enero de 2022.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

➤ Enero 24 de 2022
➤ 
9534118

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7
RESOLUCION No. 15759-2-22-0041

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO

1. Qué, LINA MARCELA SANABRIA CHAPARRO Y MARINA CHAPARRO PATIÑO, actuado como propietario del predio identificado con CC. N° 000100041659000 Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-71610, área de lote 3200.00 m2 Ubicación Coordinada geográfica: 5° 44' 11.2463" N 72° 54' 14.0222" W Coordinada plana (EPSG:9377): N: 2191868.816594, E: 5010636.623642 presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: Obra Nueva, predio localizado en LA ESPERANZA, VEREDA LA RAMADA de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-21-1056 de fecha 28 de diciembre de 2021 y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
4. Que para la cesión **VIA RURAL LAS MALVIDAS** al Municipio de Sogamoso Nit 891.855.130-1 según lo establecido en **LA LEY 2079** 14 de enero de 2.021 **ARTICULO 39. INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS**, se hace necesaria la siguiente alinderación:

Retroceso VIA RURAL LAS MALVIDAS A =191.74 M²

POR EL NORTE: en línea recta y en distancia de 2.00 metros lineales CON JOSELYN MARTINEZ entre coordenadas planas magnas sirgas **punto 1' Este 1130041.1 y Norte 1126259.0 al punto 1 Este 1130051.9 y Norte 11226242.6**

POR EL ORIENTE: En línea recta y en distancia de 13.20 metros lineales, con **CARRERA 6 VIA RURAL LAS MALVINAS** entre coordenadas Planas magnas sirgas del **punto 1 Este 1130051.9 y Norte 11226242.6 al punto 2 Este 1130041.3 y Norte 1126234.6**; en distancia de 28.60 metros lineales **del punto 2 Este Este 1130041.3 y Norte 1126234.6 al punto 3 Este 1130018.5 y Norte 1126217.4**, en distancia de 20.80 metros lineales **del punto 3 Este 1130018.5 y Norte 1126217.4 al punto 4 Este 1130002.0 y Norte 1126204.7** ; en distancia de 20.70 metros lineales **del punto 4 Este 1130002.0 y Norte 1126204.7 al punto 5 Este 1129983.6 y norte 1126190.1** ;en distancia de 15.70 metros lineales **del punto 5 Este 1129983.6 y norte 1126190.1 al punto 6 Este 1129968.3 y norte 1126190.1** ; en distancia de 7.70 metros lineales desde **el punto 6 Este 1129968.3 y norte 1126190.1 al punto 7 Este 1129960.5 y norte 1126181.2**

POR EL SUR: En line Recta y en distancia de 2.00 metros lineales, con VIA RURAL entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 7 Este 1129960.5 y norte 1126181.2 al Punto 7' Este 1129959.5 y Norte 1126182.2**

POR EL OCCIDENTE: En Línea recta y en distancia de 7.60 metros lineales, con área neta del predio entre coordenadas planas magnas sirgas del **al Punto 7' Este 1129959.5 y Norte 1126182.2 al PUNTO 6' Este 1129958.0 y Norte 1126181.0; en distancia de 15.90 ;19.50;63.10 metros lineales del punto 6' Este 1129958.0 y Norte 1126181.0 al punto 1' Este 1130041.1 y Norte 1126259.0** y encierra en todas sus dimensiones.

ESTE	NORTE	PUNTO
1130051,9	1126242,6	1
1130041,3	1126234,6	2
1130018,5	1126217,4	3

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7
RESOLUCION No. 15759-2-22-0041

1130002,0	1126204,7	4
1129983,6	1126195,2	5
1129968,3	1126190,1	6
1129960,5	1126181,2	7
1129960,1	1126199,0	8
1129962,6	1126211,4	9
1129979,1	1126219,3	10
1130040,4	1126260,0	11
1130041,4	1126259,0	1'
1129959,5	1126182,2	7'
1129958	1126181,0	6'

5. Que el presente proyecto según paramento N° 809-21 de fecha 03/11/2021 sector normativo RURAL-AM debe tener un índice de ocupación del 15% DISPERSA.
6. Que según oficio emitido por la oficina asesora de planeación N° 20211700123711 de fecha 29 de noviembre de 2021, **APLICA** para ser catalogada como VIVIENDA RURAL DISPERSA.
7. Que dentro del procedimiento son revisados y aprobados (03) tres unidades de planos arquitectónicos. Y (01) una unidad de plano estructural.
8. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10.
9. Qué cuenta con disponibilidad de servicios públicos, pero no cuenta con sistema de alcantarillado.
10. Que el propietario del proyecto implementara un sistema séptico domiciliario industrializado SISITEMA OVOIDE
11. Que el propietario debe registrar en la corporación ambiental CORPOBOYACA, la solución individual de saneamiento básico para el tratamiento de las aguas residuales domesticas de viviendas rurales dispersas, según Decreto 1076 de 2015 y Ley 1955 Plan Nacional De Desarrollo.
12. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
13. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 15759-2-22-0041 de fecha 13 de enero de 2022 otorgada a LINA MARCELA SANABRIA CHAPARRO Y MARINA CHAPARRO PATIÑO, Modalidad: *Obra Nueva, Construcción vivienda unifamiliar primer piso: sala comedor, cocina, dos baños, patio de ropas, tres alcobas. Según Planos Aprobados y resolución adjunta. VIVIENDA RURAL DISPERSA.*

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7
RESOLUCION No. 15759-2-22-0041

SEGUNDO: Dentro de este acto administrativo se establece la respectiva cesión **VIA RURAL LAS MALVIDAS** al Municipio de Sogamoso, el cual debe ser entregado al Municipio De Sogamoso NIT 891.855.130-1. establecido en **LA LEY 2079** 14 de enero de 2.021 **ARTICULO 39.**

TERCER: Cumplir con lo establecido en el decreto 1076 de 2015 y la ley 1955 plan nacional de desarrollo, donde la solución individual de saneamiento básico para el tratamiento de las aguas residuales domesticas de viviendas rurales dispersas, debe ser registrado en la corporación ambiental.

CUARTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

QUINTO: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

SEXTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

SEPTIMO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, articulo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m2 de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

OCTAVO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.


NOVENO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

DECIMO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los trece (13) días del mes de enero de 2022.

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15	759	13	1	2022
Departamento	Municipio	Día	Mes	Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	<u>15759-2-22-0041</u>
Objeto del Trámite	<u>Inicial</u>
Tipo de Trámite	<u>Licencias Urbanísticas</u>
Tipo de Licencia	<u>Construcción</u>
Modalidad	<u>Obra Nueva</u>

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral	<u>000100041659000</u>
Dirección	<u>LA ESPERANZA</u>
Barrio	<u>VEREDA LA RAMADA</u>
Área de Construcción	<u>119.00</u> Metros ²
Numero de Pisos	<u>1</u>
Matrícula Inmobiliaria	<u>095-71610</u>
Numero del Paramento	<u>809-21</u>
Fecha Expedición	<u>3/11/201</u>

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	<u>LINA MARCELA SANABRIA CHAPARRO Y SOCIA</u>
Cedula o Nit del Titular	<u>1057577849</u>

OBSERVACIONES

Construcción vivienda unifamiliar primer piso: sala comedor, cocina, dos baños, patio de ropas, tres alcobas. Según Planos Aprobados y resolución adjunta. VIVIENDA RURAL DISPERSA. Según Planos Aprobados y resolución adjunta.
VIGENCIA : veinticuatro (24) meses
ENA/Eliana


ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2

jueves, 13 de enero de 2022

BASE LEGAL DECRETO 1077 DE 2015

Página 1 de 1

CURADURÍA URBANA N°2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

DECRETO 1203-2017

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia. El Curador Urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar, y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

Recibido: 

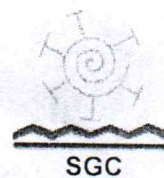


MACROPROCESO
PROCESO



No. 20211700113171
Fecha Radicado: 05-NOV-2021 03:0
Destino: LINA MARCELA SANABRIA
Remite: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: . Folios: 1.

IRA



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

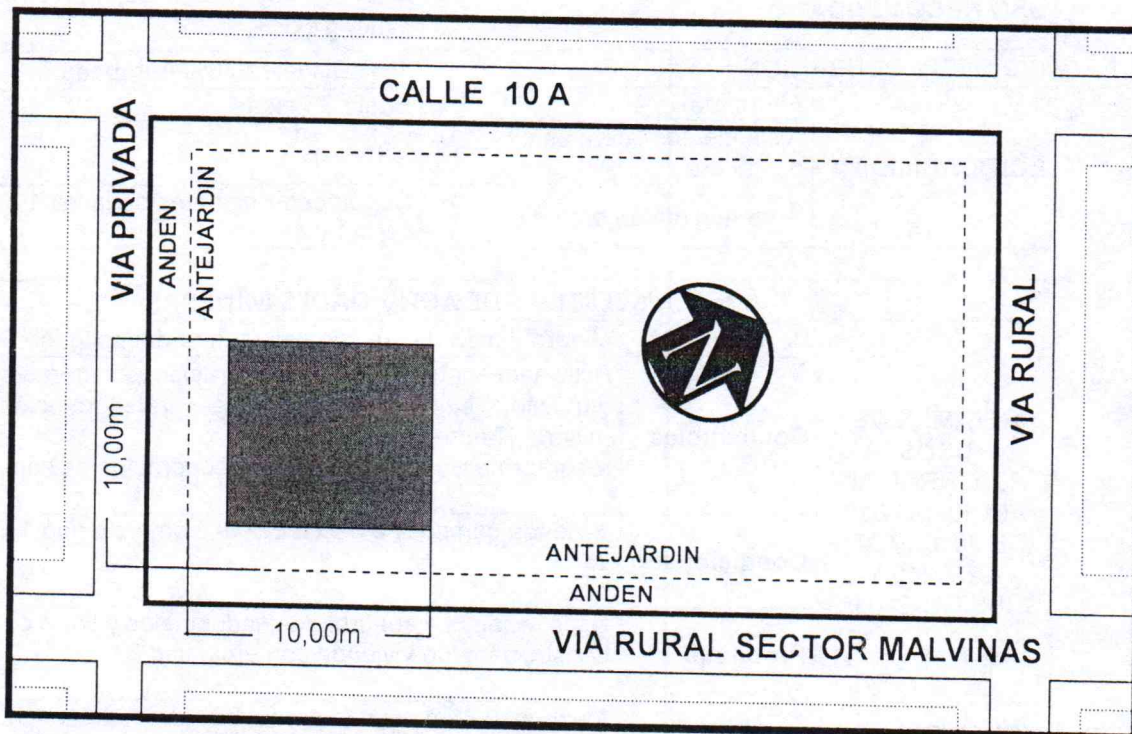
PARAMENTO N°: 809-21 FECHA DE EXPEDICION: 03-11-2021 RECIBO DE CAJA N°: 000999
PROPIETARIO: LINA MARCELA SANABRIA Y OTRA
Ubicación: VIA RURAL SECTOR LAS MALVINAS CON VIA RURAL

Sector normativo:

AM

Suelo:

RURAL



	PREDIO
	MANZANA

VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cl	V.Rur	10,00m	6,00m	0,80m	3,50m	1,00m	4,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m
Cr	V.Rur Malv	10,00m	8,00m	0,80m	3,50m	1,00m	6,00m	0,00m	N. 2,00m	S. 2,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 172 Fecha: 11-02-2011 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO
Folio Matricula Inmobiliaria: 095-71610 Código Catastral: 000100041659000

OBSERVACIONES: EL RETROCESO SE TOMA DEL BORDE ACTUAL DE SARDINEL, FRENTES PARCIALES A SOLICITUD DEL INTERESADO. SE EXPIDE DE ACUERDO AL DESARROLLO EXISTENTE.

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
Reviso: Raul G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext
- planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO RURAL - AM

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO RURAL	
CATEGORIA	Producción	
USO RECOMENDADO	ÁREA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDADES MINERAS	
INDICE DE OCUPACION	15% Dispersa 30% Agrupada	
EDIFICABILIDAD	Altura máxima	Hasta 3 Pisos
	Aislamientos laterales y posteriores	3 metros
	Área mínima de predio	Seguir determinantes de la ley 160 de 1994 art. 44 y 45

ÁREA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDADES MINERAS		
REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 219 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Minero y actividades conexas dentro del polígono titulado..
	Compatibles	Actividades inherentes a las operaciones mineras como: depósito, beneficio, transporte, transformación, industria minera, Reforestación, reconfiguración morfológica y recuperación paisajística.
	Condicionado	Vivienda campesina, institucional, comercio tipo 1 y tipo 2.
	Prohibido	Usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda comercio tipo 3.
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	

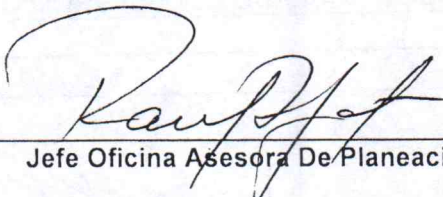
PARA DESARROLLOS MINEROS TENER EN CUENTA LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 227.

NOTA1: SE DEBE GARANTIZAR EL AUTOABASTECIMIENTO EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ART. 194 ACUERDO 029 DE 2016.

NOTA2: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE.

NOTA 3: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


 Jefe Oficina Asesora De Planeación